



-ORDENANZA N° 3347/24-

VISTO

El Expediente N° 682/13, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a requerimiento de la Sra. **PAREDES, SANDRA DEL VALLE DNI N° 32.210.275**, bajo registro N° 2348, de fecha 02 de julio del 2013;

Las Ordenanzas N° 2423/17, N° 2955/22 y N° 3144/23;

La Nota N° 1238/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 la Sra. Paredes, Sandra del Valle, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 47 mediante Ordenanza N° 2423/17 se le adjudica en comodato un lote a la solicitud antes mencionada;

Que, en folio 102 se encuentra la Ordenanza N° 2955/22 donde se realiza la adjudicación en calidad de tenencia precaria de una fracción de tierra para vivienda familiar;

Que, en folio 126, mediante Ordenanza N° 3144/23, se renueva en calidad de Tenencia Precaria, el terreno ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra;

Que, en folio 131 se encuentra informe de inspección donde se visualiza una parcela con cierre perimetral de alambre tejido y caños tipo tubin, pilar con bajada de luz y una construcción proyectada a dos plantas, con paredes de cerámicos;

Que, en folio 132 mediante Nota N° 1238/24 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho expediente por tenencia precaria vencida;

Que, en folio 133 obra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, es criterio de este concejo renovar la Tenencia Precaria, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: RENEUVASE en calidad de **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra **PAREDES, SANDRA DEL VALLE, DNI N° 32.210.275**, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 9, Manzana 58, Matricula Catastral 01-20-055-0899-0000, con una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y nueve con setenta y ocho metros cuadrados (439,78 m²), según consta en plano de Mensura Expte. n° E 2756-7906/03, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Paredes, Sandra del Valle, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1247.

~~Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo~~



~~MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo~~



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de diciembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3347/24-
-ANEXO UNICO-

56	1	650.48	---	---	01	20	53	9921
	2	1035.12	23.90	---	01	20	53	9720
	3	1151.30	30.17	---	01	20	53	9419
	4	718.43	---	---	01	20	53	9220
	5	560.26	---	---	01	20	53	9122
	6	401.77	---	---	01	20	53	9113
	7	596.35	---	---	01	20	53	9115
	8	725.15	---	---	01	20	53	9016
	9	421.10	---	---	01	20	53	9918
	10	519.60	---	---	01	20	53	9920
	Oct.	7.17	---	---	---	---	---	---
57	1	9295.90	---	---	01	20	52	0614
	Oct.	31.23	00.03	---	---	---	---	---
58	1	392.06	---	---	01	20	55	1693
	2	459.00	---	---	01	20	55	1494
	3	459.00	---	---	01	20	55	1495
	4	459.00	---	---	01	20	55	1396
	5	459.00	---	---	01	20	55	1296
	6	459.00	---	---	01	20	55	1199
	7	459.00	---	---	01	20	55	1098
	8	510.99	---	---	01	20	52	0901
	9	439.78	---	---	01	20	55	0899
	10	550.17	---	---	01	20	55	1592
	Oct.	26.72	---	---	---	---	---	---
72	1a	87.43	---	---	---	---	---	---
	1c	48.04	---	---	---	---	---	---
	2a	554.42	---	---	---	---	---	---
	3	530.45	---	---	01	20	52	7073
	4	594.58	---	---	01	20	52	1924
	5	404.82	---	---	01	20	52	1827
	6	404.04	---	---	01	20	52	1726
	7	435.18	---	---	01	20	52	1625
	8	452.89	---	---	01	20	52	1524
	9	471.56	---	---	01	20	52	1423
	Oct.	27.65	---	---	---	---	---	---
73	1	724.08	---	---	01	20	52	2128
Lote 74		39201.18	---	---	01	20	52	2602
R2		11888.14	---	---				Ruta Prov.43
Escuelas		83269.81	---	---				a ceder
Total		270859.11	---	---				



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE HACIENDA Y S. PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

PLANO REGISTRADO

FECHA: 2 ABR 2004

ANDACOLLO

Ago 2003

[Signature]

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA

Mol. Prof. n° 253-AGR (Ley 708)

Calle 655-Chos Malal (NGN). Tel: 02948-421505

Agim. R. Margarita Morales
MATERIA: AGRICULTURA
JEFE DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO

Lámina 3 - Son 3 Láminas

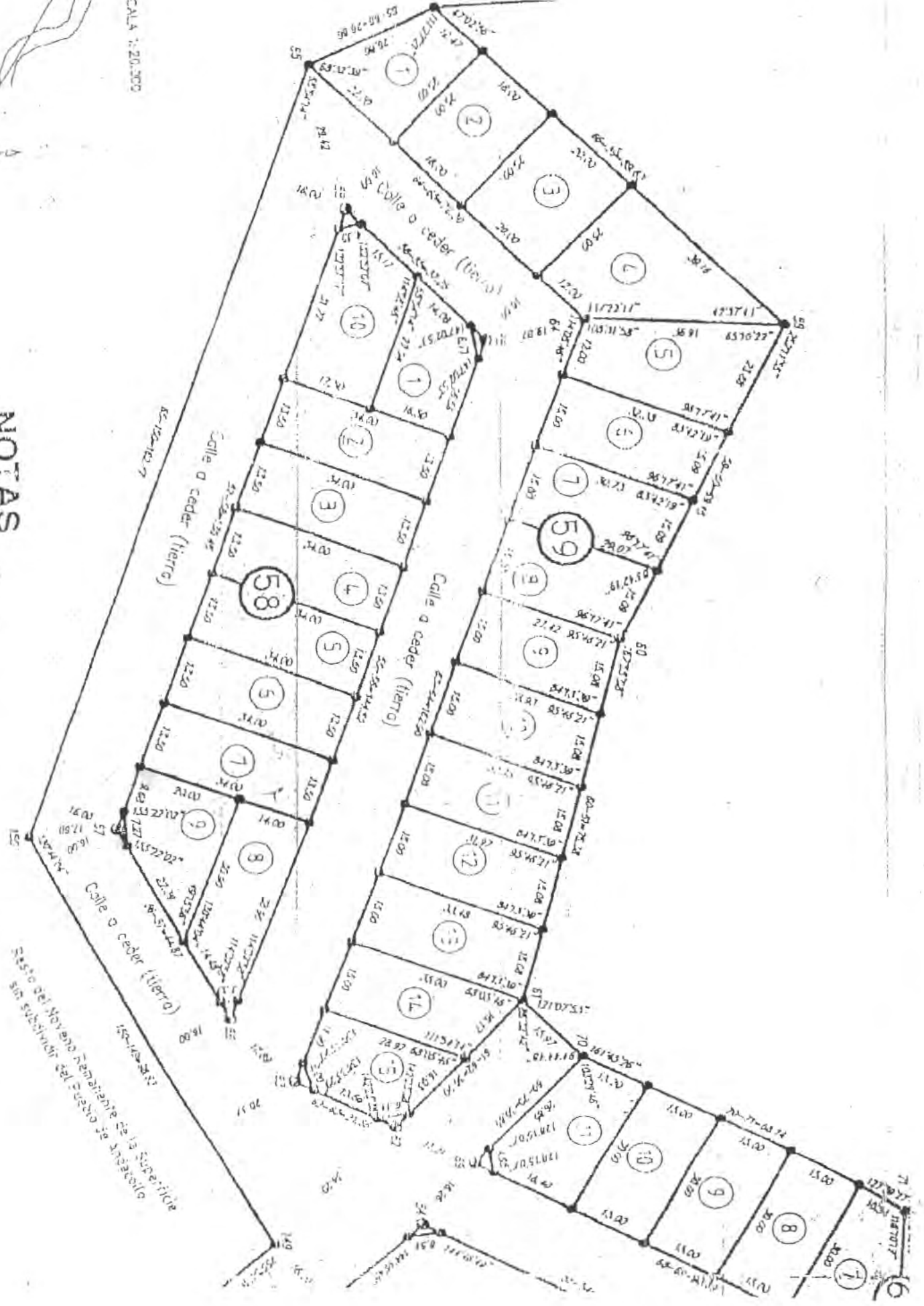
Expte. n° E 2756-7906/03





NOTAS

- Las medidas lineales se expresan en metros.
- Los ángulos se indican en grados sexagesimales.
- El presente instrumento constituye el plano de la Zona de Seguridad de Fronteras.



Estado del Noveno Territorio de la Superficie
 sin subdivisión del Censo de la Superficie